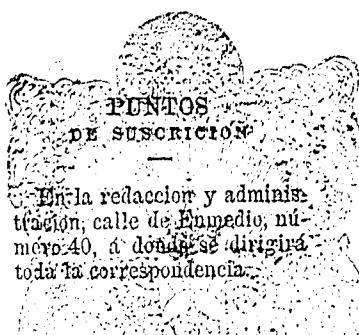


PRECIOS DE SUSCRICION

En Castellon: Un mes, TRES reales.—Fuera: Un trimestre, DIEZ reales. El pago será adelantado.

EL MIJARES

PERIODICO LIBERAL DINASTICO



Año I.

ANUNCIOS EN ESTA PAGINA.—A los suscritores: A 10 céntimos de peseta línea ordinaria. A los no suscritores: A 15 céntimos de peseta línea ordinaria. Las repeticiones á mitad de precio.

SE PUBLICA TODOS LOS MIERCOLES Y SABADOS.

Castellon 3 de Diciembre de 1881.

ANIVERSARIOS Y DEFUNCIONES EN ESTA PAGINA.—A los suscritores: 3 pesetas uno. A los no suscritores: 3 pesetas 75 céntimos uno.—Los comunicados se publicarán á doble precio que los anuncios.

Núm. 4.

ADVERTENCIA.

Con el fin de regularizar en el plazo más breve posible la administracion de EL MIJARES, rogamos encarecidamente á los señores de fuera de la capital que reciban este número y no deseen favorecernos con su suscripcion, se sirvan devolverlo á esta administracion con la misma faja, ó caso de haberla inutilizado, haciendo otra igual y añadiendo, vuelva á su procedencia. Los que así no lo hagan serán considerados como suscritores.

Lo que somos.

Si verdad irrefutable es que los partidos políticos tienen su ideal, fundado en las doctrinas aplicables á la gobernacion del Estado, fin siempre legitimo que todos se proponen, por más que algunas veces no se logre, verdad indiscutible es tambien, que sin un número mayor ó menor, pero siempre ilimitado, de adeptos, no podrian tener aplicacion aquellas, ni el desenvolvimiento necesario para llevar á la práctica las teorías que las forman.

Y si de tan absoluta esencia son los adeptos en las escuelas políticas, preciso será reconocer que la gran palanca que los mueve, es la espesion de la doctrina que ha de mirlos en una comun aspiracion: el bienestar de los pueblos por la aplicacion de los principios que las constituyen.

Las grandes agrupaciones como las pequeñas, todas han de tener un fin y medios para lograrlo; fin y medios que se desarrollan al calor de la bandera que embrazan; que une en un sólo haz, en una única aspiracion, á los que tienen fé en ellos y son sus verdaderos creyentes, y cuyo más sagrado deber es procurar su triunfo y su planteamiento para lograr sus propósitos.

Ahora bien; si admitimos como verdad reconocida el derecho que el hombre tiene á manifestar y propagar sus ideas con aquel objeto, siempre que en su fondo ó en su forma no sea atentatorio á lo que las leyes prescriben,—soberanía la más legitima en todo estado y condicion humana,—hemos de admitir tambien, necesariamente, el perfecto derecho en que está toda doctrina á manifestar sus creencias y á conquistar voluntades, formando agrupaciones que con el tiempo y merced á la bondad de sus principios, á la sinceridad de su aplicacion y á la buena fé de sus actos, llegan á constituir grandes partidos.

Y si aquel derecho termina para el individuo al invadir el de otro, claro está que no cabe contra toda doctrina política otra oposicion que la de discusion, la de polémica, en cuanto á las ideas y hechos que de su aplicacion emanan ó puedan emanar, y nunca contra las personas que las profesan, que hasta están en perfecto derecho á vivir en el error, mientras no se les demuestre lo contrario.

Creemos, pues, que en toda doctrina, cabe, es legitima, y más aún que conveniente necesaria, porque la purifica y purga de errores, la discusion; nunca, ni bajo concepto alguno, la imposicion, ya revista los caracteres del ridículo y el menosprecio, ya se valga y esploté la falsedad, la suposicion gratuita ó la calumnia, armas vedadas por lo miserables y críminosas y siempre de mala fé. Y los partidos políticos, nunca logran su fin cuando los medios son reprobados; ó si llegan á lograrlo en un momento dado, sobre efímero, es acompañado en su decepcion de amargas lágrimas y legítimas maldiciones.

Y si la discusion es tan conveniente en los

partidos; pero esa discusion, noble, levantada, seria y hasta digamos científica, porque toda otra es contraproducente, el medio no podemos dudar que ha de ser el de publicidad, de difusion, de multiplicacion de la idea hasta lo infinito; el periodismo en una palabra.

Afortunadamente, para la mision que nos imponemos, porque de otra manera nos sería imposible por exuberante con relacion á nuestras limitadas fuerzas, venimos al campo de la prensa á defender doctrinas, á sustentar principios y á propagar soluciones, no sólo conocidas benevolamente, sino defendidas, sustentadas y propagadas por inteligencias eminentes en el periódico, en la tribuna, en el ateneo, aceptadas y profesadas por la inmensa mayoría de la nacion, y lo que es más, depuradas ya en el crisol de la experiencia; crisol que por cierto no engaña y que por más que un apasionamiento ciego quiera desmentarlo, han producido, producen y seguirán produciendo, no lo dudamos, los más favorables y reconocidos resultados.

Venimos á defender las doctrinas y soluciones de ese gran partido que está cumpliendo en el poder cuanto prometió en la oposicion; de ese partido llamado constitucional porque se propuso y logrará sea una verdad, la observancia y aplicacion de la constitucion del Estado, y que hoy se llama liberal-dinástico; del partido que ha sabido hermanar la libertad con el orden; que abre las puertas de la patria á los proscriitos; que restituye las cátedras á sabios profesores, privados de ellas por inalicables errores, devolviendo á la Universidad su autonomia, al profesor su libertad de pensamiento, á la ciencia, su sublime inspiracion; á quien no asusta ni impone la prensa, dejándola á merced de su propia dignidad, y fiando en su honrado decoro, dándole una expansion y tolerancia á que no se estaba acostumbrado; que emancipa los hombres y el trabajo allende los mares, elevándolos á la condicion de hombres libres, de ciudadanos independientes; que levanta el crédito público á una altura desconocida en muchos años, moralizando la administracion; que se propone, en fin, sea una verdad la libertad compatible con el orden, y un hecho palmario y tangible el sistema representativo sincera y honradamente aplicado.

Pertecemos al partido constitucional de ayer, al partido que hoy dirige con general aplauso los destinos de la nacion y que tan genuinamente representa el eminente hombre de Estado, el honrado patriota, hoy presidente del Consejo de ministros.

Constitucionales como él lo es; fieles soldados de sus filas, estamos identificados con su política, aceptamos sus doctrinas y soluciones, que defenderemos con nuestras débiles fuerzas; y seguiremos sus huellas, acatando tambien las resoluciones que emanan del partido de que es jefe indiscutible, porque las creemos hoy las más patrióticas, las más liberales y hermanables con las costumbres del país y las únicas salvadoras de la patria, de la honra nacional y de nuestras instituciones.

No se nos oculta cuán difícil sería nuestra mision, si las circunstancias no facilitarán nuestra obra. Pero vamos á defender lo que por sí mismo se defiende, y sólo es nuestro propósito allegar siquiera un grano de arena á la obra comun del partido, á la regeneracion de nuestra querida patria.

Respetamos y respetaremos, sin embargo, todas las opiniones, todas las creencias, y sólo en cumplimiento de la mision que nos hemos impuesto, opondremos doctrinas á doctrinas, razones á razones, en defensa de nuestros principios, descartando siempre el personalismo, como incongruente, ineficaz para todo raciocinio ó impropio como atentatorio á la libre emision de las ideas, únicos materiales que los forman.

Como partidarios de la idea, vemos y vemos un correligionario en quien profese las

nuestras, en quien pertenezca á nuestro partido y en quien reconozca la jefatura que reconocemos nosotros: la del ilustre estadista, don Eixeltes Mateo Sagasta. A nadie que se inspire en nuestras doctrinas, en los principios que sustentamos, escluímos ni escluiremos jamás, ni podrán quebrantar estos nuestros propósitos, cuantas intrigas se pongan en juego, cuantos medios se usen, por quienes tengan interés, ganando, en divididos y debilitados. Es más; resueltos venimos á prescindir de nuestras personalidades en aras del bien comun, y cerrar los ojos para no ver, si con ello logramos dejar de apreciar hechos personales y no ideas políticas. En una palabra; todo por el partido, nada por las personas.

Claro está que defenderemos tambien los intereses provinciales y municipales, ajustándonos al criterio español en general, porque si la nacion española es nuestra idolatrada patria, la provincia y el municipio, son nuestra casa, nuestro hogar doméstico; complemento y sosten principal de nuestra existencia y objetos tan queridos y necesarios como el sol á las plantas, como el movimiento á todos los seres animados.

Con tales propósitos, seguiremos esta publicacion; y si nuestros esfuerzos fueran infructuosos, siempre nos quedará el consuelo y la satisfacción de haber intentado, siquiera, ser útiles á nuestra comun politica, y con la conciencia tranquila y la frente serena, esperearemos el fallo de la opinion pública, único juez que estimamos competente, asociado del tiempo, depurador de todas las verdades.

La Redaccion.

La prensa periódica de Castellon.

Una de las cosas que más deseamos hacer constar al emprender nuestra publicacion, es la conducta que en ella nos proponemos observar para con el público, para con las autoridades y muy especialmente para con nuestros colegas de la capital.

Lejos está de nosotros la idea de erigirnos en padres graves ó en severos dominios, para dar, pretenciosamente, en este artículo, una leccion de cordura ó de urbanidad, de que estamos seguros no ha menester ninguno de los dignos é ilustrados compañeros, con quienes desde hoy vamos á compartir las tareas de la publicacion: más humildes y no ménos leales son nuestras aspiraciones, puesto que no tienden sino á establecer una buena inteligencia que dé por resultado evitar acaloradas y enojosas disputas de que, por desgracia, hemos tenido aquí ruidosos y abundantes ejemplos.

No es, ni puede ser la mision de la prensa introducir la eizaña en la sociedad, ni llevar el disgusto á las familias, ni aplastar con el ridículo ó el desprestigio á los individuos. Semejantes armas están vedadas á los que sólo deben poner su talento al servicio de nobles ideas y sólo sentimientos honrados deben abrigar en su corazon.

Amamos la institucion de la prensa con todas nuestras fuerzas, porque ella representa la justa intervencion del pueblo en los asuntos del Estado; porque es el medio más apropiado para espresar la pública opinion en toda nacion civilizada; porque es el texto popular en donde á cada momento el ciudadano puede instruirse y adquirir el conocimiento exacto de sus derechos y sus deberes; porque es, en fin, el centinela avanzado que vela por los fueros de la justicia y sostiene y defiende el baluarte de las patrias libertades. Pero si la prensa ha de proscribir su mision y en vez de formar buenas costumbres ha de fomentar la inmoralidad y en vez de dar ejemplo de mútuo respeto y consideracion ha de convertirse en libelo infamatorio, nosotros renegamos de ella y para ella desearnos el general desprecio y el eterno olvido.

Sensible nos es decirlo, pero la franqueza nos obliga á confesar que no siempre en esta

localidad hemos sabido vencer en la prensa los impulsos propios del carácter que en nosotros imprime el ardiente temperamento que nos es natural, dando así algun espectáculo que ha favorecido poco el buen nombre que los castellonenses merecen y creando en nuestros compatriotas una aficion bastante marcada por las disputas periodísticas, lo cual supone una degradacion en el gusto, impropia de la ilustracion que con entusiasmo debemos propagar.

Importa, pues, mucho, en nuestro humilde concepto, que varíemos algun tanto nuestras costumbres periodísticas, en el sentido de hacer digna á esta provincia del buen concepto que para ella reclamamos de los estraños y en el de satisfacer á nuestra interna dignidad y amor propio.

A alcanzar tan patrióticos fines ha de ajustarse nuestra conducta. No abdicamos por ello de nuestros principios; venimos á defenderlos con fé, con decision y con constancia; mas no con tal intransigencia que consideremos á quien profese otros como un enemigo personal á quien debemos ridiculizar y hundir. Podremos detestar á las ideas, jamás á las personas que las sostienen, todas para nosotros igualmente respetables; podremos juzgar la conducta política de ésta ó la otra personalidad ó fraccion, jamás los móviles que desde el sagrado fondo de la conciencia hayan podido dar origen á sus evoluciones ó impulso á sus desaciertos.

No renunciamos tampoco al ataque, porque tenemos el deber de señalar desde estas columnas el error allí donde se halle y de denunciar el abuso allí donde se cometa; mas aunque con inquebrantable firmeza, nunca con formas desearteses, hemos de llevar esta penosa obligacion.

No rehuimos, en fin, la polémica, porque de ella esperamos sacar más resplandeciente la opinion en que nuestra fé hemos depositado y porque aun cuando así no fuese, estamos seguros de que, nuestra derrota, habia de valerlos los mismos laureos que la victoria á nuestros contendientes, si unos y otros, como es nuestro deseo, hubiamos sostenido la discusion en el campo digno y levantado del choque de las ideas y no en el bajo y desagradable terreno de los ataques personales.

Esplanado sucinta, pero claramente, el comportamiento que en nuestro periódico nos proponemos seguir, nos resta tan sólo advertir, que nadie en lo que acabamos de esponer se debe dar por aludido particularmente, pues ni siquiera hemos intentado escluírnos nosotros de los defectos que hemos señalado, ya que hijos tambien de este ardoroso suelo, participamos igualmente de su genio y de sus costumbres; y como primera prueba, en fin, de la sinceridad de nuestros propósitos, saludar, no ya por la establecida cortesía, sino por verdadero afecto, á todos nuestros colegas de la localidad, tanto políticos como profesionales y literarios, ofreciéndoles, desde luego, nuestra pobre cooperacion en todo cuanto á los intereses de la provincia se refiera, y enviándoles el testimonio de nuestro mayor respeto y más alta consideracion.

Reforma en el reemplazo del ejército.

Creemos que nuestros lectores nos agradecerán la reproduccion del proyecto de ley de reemplazo, por el sumo interés que ofrece para un gran número de familias; por esta razon y aun retirando otros originales que teniamos preparados para este número copiamos á continuation el articulado de dicho proyecto.

«Artículo 1.º La ley de reclutamiento y reemplazo del ejército de 28 de Agosto de 1878 se reformará en los términos siguientes:

Primero. Los artículos 2.º, 4.º y 5.º dirán así:

Art. 2.º La duracion de este servicio será de 10 ó de 12 años, segun el arma en que ingrese el recluta: seis en las filas y en la reserva activa, y cuatro ó seis en la segunda reserva.

El servicio en activo se contará desde el alta en un cuerpo, y el total obligatorio desde el ingreso definitivo en caja.

Art. 4.º El servicio en el ejército de la Península se dividirá en activo, reserva activa, segunda reserva y reclutas disponibles.

Art. 5.º Formarán el ejército activo los reclutas que por reunir las condiciones que expresa el art. 17, sean declarados soldados y se les destine á cuerpo, sirviendo en él dos años y tres meses los de infantería, y tres años los de artillería, caballería, ingenieros, administración y sanidad militar.

Segundo. A continuación del art. 6.º se añadirá lo que sigue: «Los soldados que obtengan licencia ilimitada con arreglo á este artículo, reemplazarán las bajas que ocurran durante el año.»

Tercero. Los artículos 7.º, 8.º, 9.º, 14, 15, 16 y 19, dirán lo que sigue:

Art. 7.º La reserva activa se compone de los soldados que han servido en los cuerpos el tiempo prefijado en el art. 5.º El tiempo de servicio en esta reserva será para la infantería tres años y nueve meses; y para la artillería, caballería, ingenieros, administración y sanidad, tres años.

Componen la segunda reserva los soldados de todas armas que han cumplido en los cuerpos armados y en la reserva activa los años de servicio correspondientes hasta extinguir el total de su obligación, conforme á lo dispuesto en el art. 2.º, sirviendo en ella seis á cuatro años, según las armas.

Constituyen los batallones de depósito los mozos de cada llamamiento que no ingresan en activo, llamados *reclutas disponibles*. La obligación del servicio en estos batallones dura 12 años.

Art. 8.º En tiempo de guerra, cuando se haya movilizado la reserva activa, se podrá suspender el pase de los individuos del ejército activo á la reserva, hasta que las circunstancias no lo impidan.

Art. 9.º Los individuos de las dos reservas y batallones de depósito podrán hacer los viajes que á sus intereses convengan dentro de la Península con autorización de sus jefes, que les facilitarán los pases que soliciten. Sólo en caso de guerra ó de alteración del orden público, podrán negarse estos pases.

Los soldados de la reserva activa podrán contraer matrimonio á los cuatro años de servicio; los de la segunda reserva y reclutas disponibles en cualquier tiempo.

También podrán recibir órdenes sagradas los de la segunda reserva á los seis años, y los reclutas disponibles á los cuatro de servicio.

Art. 14. En todos los pueblos de las provincias de la Península, islas Baleares y Canarias, se ejecutarán anualmente un alistamiento y un sorteo, conforme á las reglas que esta ley prescribe.

Art. 15. Las disposiciones para el alistamiento y sorteo comprenden á todos los mozos cuyos padres, ó á falta de éstos sus abuelos ó curadores, tengan ó hayan tenido su residencia del modo que establece esta ley en las provincias de la Península, islas Baleares y Canarias, ó la tengan ó hayan tenido ellos mismos, aunque al verificarse el alistamiento residan en otros puntos dentro ó fuera del reino.

Los que cubran cupo por las islas Canarias, solamente en ellas podrán prestar servicio en tiempo de paz.

Art. 16. De cada sorteo será llamado anualmente al servicio de las armas ó ingresará desde luego en las filas el número de hombres que fuere necesario y designe un real decreto expedido por el ministerio de la Gobernación, á propuesta del de Guerra y de acuerdo con el Consejo de ministros.

Los mozos restantes quedarán en sus hogares, á disposición del gobierno, formando los batallones de depósito bajo la denominación de *Reclutas disponibles*.

El contingente de las islas Canarias será proporcionado á las bajas que deben cubrirse en los cuerpos del ejército de las mismas y se fijará anualmente en disposiciones especiales, dictadas por el ministerio de la Gobernación á propuesta del de la Guerra.

Art. 19. En tiempo de guerra ó cuando por circunstancias extraordinarias fuese indispensable un aumento imprevisto en la fuerza del ejército permanente, el gobierno, en virtud de decreto expedido por el ministerio de la Guerra, de acuerdo con el Consejo de ministros, podrá poner en pie de guerra el todo ó parte de los cuerpos activos que estime necesario, llamando á las filas los soldados de la reserva activa correspondientes á los mismos.

Si llamada á las armas toda la reserva activa fuese necesario aumentar la fuerza del ejército, el gobierno podrá movilizar el todo ó parte de la segunda reserva por un decreto acordado en Consejo de ministros, si no estuviesen abiertas las Cortes.

En tiempo de guerra, para cubrir bajas del ejército activo puesto sobre las armas, podrá llamarse á los reclutas disponibles; y en este caso se hará por medio de una ley y por contingentes completos, empezando siempre por los más modernos, hasta el número que se juzgue necesario. No estando abiertas las Cortes, podrá el gobierno hacer estos llamamientos por decreto expedido por el ministerio de la Guerra, de acuerdo con el Consejo de ministros, debiendo dar cuenta á las mismas luego que se reman.

Art. 25. El segundo párrafo del art. 25 se añadirá en esta forma: «Tampoco podrán ser ordenados *in sacris* los que no reúnan las condiciones prevenidas en el art. 5.º, ó no acrediten debidamente hallarse libres de toda responsabilidad en el servicio de las armas, mediante el cumplimiento de los deberes que esta ley les impone.»

Quinto. Los arts. 47, 54, 55, 61, 62, 70 y 184 darán principio en esta forma:

Art. 47. En los últimos días del mes de Noviembre y primeros de Diciembre se formará anualmente, etcétera.

Art. 54. Verificado el alistamiento, se fijarán antes del día 5 de Diciembre copias autorizadas por el alcalde, etc.

Art. 55. El día 8 de Diciembre, previo anuncio al público, para la concurrencia de los interesados, se hará, etc.

Art. 61. Si no pudiesen concluirse en el día 8 de Diciembre las operaciones requeridas, etc.

Art. 62. En la mañana del día anterior al del sorteo, se reunirán los ayuntamientos, etc.

Art. 70. En el último domingo del mes de Diciembre se hará anualmente el sorteo general, etc.

Art. 184. La comisión provincial decidirá, dentro del término de quince días, acerca de la admisión del sustituto, en vista del reconocimiento prevenido, etc.

Sexto. A continuación del art. 58 se añadirá lo siguiente: «7.º Los comprendidos en el art. 89.»

Séptimo. En los arts. 84 y 100 se sustituirá el segundo día festivo de Febrero por el primer domingo del mes de Enero, y las palabras «en los diez primeros días del mes de Diciembre» contenidas en el artículo 89, serán reemplazadas por estas: «antes del mes de Diciembre.»

Octavo. La segunda parte del artículo 87 se modificará en esta forma: «Si entonces resultasen útiles, ingresarán en el servicio activo, y servirán en esta situación y la de reser-

va activa todo el tiempo que les está señalado, completando en la segunda reserva lo que les falte hasta 10 ó 12 años, contados desde su primer llamamiento.»

Noveno. El art. 90 dirá como sigue: Art. 90. Quedarán exentos de servicio, pero serán admitidos á los pueblos á cuenta de su cupo respectivo, si les tocare la suerte de soldados:

1.º Los religiosos profesos de las Escuelas Pías y de las misiones dependientes de los ministerios de Estado y de Ultramar.

2.º Los novicios de las mismas órdenes que lleven seis meses de noviciado cumplidos antes del día de la entrega en caja.

Quedarán sujetos á servir sus plazas los mozos á quienes cupo la suerte de soldados, y que se extinguieron en virtud de esta disposición, cuando dejen de pertenecer por cualquier motivo á las referidas órdenes antes de cumplir los 32 años de edad.

Al efecto, los prelados de las órdenes religiosas pasarán al gobernador de la provincia respectiva una nota oficial de los mozos que tomen el hábito en el mismo día de su ingreso en la congregación, y de los que dejen de pertenecer á ella también en el día en que esto se verifique.

Estas notas, transmitidas por la autoridad civil al alcalde del pueblo respectivo, servirán también para la formación del alistamiento.

Y 3.º Los oficiales del ejército ó de la armada y sus institutos, los alumnos de academias y colegios militares, los maquinistas, ayudantes de máquina, practicantes de cirugía é individuos de todas las demás clases militares pertenecientes á los buques de la armada que se hallen desempeñando en ellos sus respectivas plazas el día que les toque servir en el ejército de tierra.

Los comprendidos en esta exención que antes de cumplir los 32 años de edad obtuvieran la licencia absoluta ó dejaren de pertenecer respectivamente á cualquiera de las clases indicadas, quedarán obligados á servir en el ejército el tiempo que les falte hasta completar los 12 años que prefiija el art. 2.º

Décimo. El párrafo primero de la regla 10 del art. 93 se entenderá redactado de esta manera:

«Para los efectos del núm. 10 del art. 92 se considerará como existente en el ejército el hijo que hubiere muerto en función del servicio ó por heridas recibidas durante su desempeño, y también por la fiebre amarilla, el tétano, la fiebre biliosa grave de los países cálidos, y la hepatitis aguda, si se encontrase sirviendo por su suerte en alguno de los ejércitos de Ultramar.»

Undécimo. Los artículos 94, 95, 110 y 124 se redactarán en esta forma:

Art. 94. Se excluirá del servicio á los mozos que se hallen comprendidos en cualquiera de los párrafos de los dos artículos precedentes, aun cuando no aleguen su excepción al tiempo de hacerse el llamamiento y declaración de soldados, ni al de su ingreso en caja, si reuniendo en esta época las circunstancias necesarias para gozar de la excepción no pudiesen alegarla entonces por no haber llegado á su noticia algun acontecimiento indispensable para que les fuera otorgada.

Art. 95. Los mozos á quienes se hubiere otorgado alguna de las excepciones contenidas en el art. 92, quedarán obligados á presentarse al acto del llamamiento y declaración de soldados en cada uno de los tres reemplazos siguientes; y si hubiere cesado su excepción, ingresarán en caja ocupando la misma situación que tengan los soldados de su llamamiento y pasarán con ellos á la situación correspondiente hasta extinguir su tiempo de servicio.

contándoseles para todos los efectos el que estuvieren exceptuados.

Así en este caso como en el de ser destinados al servicio activo por no tener inutilidad física los mozos á quienes se refieren los artículos 87 y 88, serán dados de baja los suplentes que hayan ido al servicio en su lugar.

Los mozos cuya excepción fuere confirmada en los tres reemplazos indicados, permanecerán en la segunda reserva hasta cumplir en ella los 12 años prevenidos en el art. 2.º

Art. 110. Terminada la declaración del número de soldados pedidos á un pueblo para el servicio activo, se procederá del mismo modo á la declaración de todos los demás mozos sorteados que deben pasar á situación de reclutas disponibles, siguiendo siempre el orden de la numeración.

Art. 124. Todos los mozos que hayan sido declarados soldados del ejército activo y aun los excluidos que no se hallen dispensados de su presentación con arreglo á los arts. 86, 107 y 115, ó que lo fueron temporalmente en los tres reemplazos anteriores con arreglo al artículo 87, estarán en la capital de la provincia el día que el gobernador de la misma haya designado previamente á cada pueblo para la entrega de su respectivo cupo en caja, en virtud de lo que previene el art. 130, y se pondrán en marcha con la anticipación oportuna, verificando el tránsito desde su pueblo en el tiempo que sea necesario á razón de 30 kilómetros por jornada.

También se presentarán en la capital el día designado otros tantos suplentes cuantos sean los soldados pedidos á cada pueblo para el ejército activo y todos los reclutas disponibles que pretendan ser excluidos del servicio por inutilidad física ó falta de talla, los cuales satisfarán los gastos ocasionados por su reclamación.

Duodécimo. La segunda parte del art. 129 dirá así: «Llevará también las filiaciones de todos los reclutas y una certificación en que conste el nombre de éstos y el día de su salida para la capital, expresando además los nombres de los que deban ingresar en los batallones de depósito como reclutas disponibles y de los reclamantes á quienes con arreglo á lo dispuesto en el artículo anterior el ayuntamiento haya considerado sin medios para pagar los socorros de los mozos reclamados.»

Décimotercero. En el art. 130 se sustituirá el día 12 de Marzo por el 9 de Febrero, y los arts. 133, 144 y 152 dirán así:

Art. 133. El secretario de la comisión provincial entregará al Comandante de la Caja:

1.º Una certificación que espese los nombres y número de los mozos que, quedando dispensados del servicio ó obligados á continuar en el mismo, deben ser abonados á cuenta de los cupos de sus respectivos pueblos, sin perjuicio de entregar también los certificados de existencia de los que se hallaren en el último caso.

2.º Otra certificación comprensiva de los nombres y número de los mozos que deben ingresar en los batallones de depósito por cada pueblo de la provincia, acompañando sus respectivas filiaciones.

Art. 144. Los prófugos serán precisamente destinados á servir seis años en Ultramar, permaneciendo otros seis en la segunda reserva, aunque por cualquier circunstancia resultasen después libres de responsabilidad en el servicio activo.

Art. 152. La Comisión provincial, en vista del expediente, y oyendo en el acto al prófugo, confirmará ó revocará la determinación del Ayuntamiento, y dispondrá la entrega de aquel individuo en la caja de la provincia.

La revocación del fallo del Ayuntamiento no eximirá al mozo de servir cuatro años en UL-

SECCION RECREATIVA

MENUENCIAS

POR D. RAMIRO RÍPOLES RAMOS

¡LA MAR!

Pretendiendo un boticario con interesado afán ponderar de los remedios que posea el caudal, Tengo, señores, decía, en mi farmacia ¡la mar!... Y es lo mas serio del caso, que decía la verdad.

SISTEMA METRICO.

Queriendo echarla de culta La esposa de Baltasar, En una tienda pidió «Metro y medio de percal.» Y su hija, que es Julianita, Dijo:—No tanto, mamá, Si con un par de kilómetros Creo que aun sobraré.

LUCES Y SOMBRAS.

Muy amigo de las *luzes* era mi amigo Juan Ronda; galanteó, y desde entonces se ha hecho amigo de las *sombras*.

CONSEJO.

Por echarla de terne, á Gil Bañuelos Rompiéronle seis muelas. Si estar pretendes con tres muelas bien, Jamás te metas en ningun helén.

POR PETRAS.

Yo la ví; fué mi encanto, mi alegría. Con fé me amaba, sin ficción, sin arte; Mas en breve perdí la dicha mía... Pues furioso su padre cierto día Me arrimó un puntapié en salva la pata.

AGUDEZA.

A un niño le pregunté su maestro: —Diga usted;

¿por qué fueron despididos Adán y Eva del Eden? A cuya pregunta el niño respondió con sencillez: —Toma, porque dejarían de pagar el alquiler.

TEMPESTAD.

Negros celajes el azul del cielo Presurosos cubrían, Formando en el espacio oscuro velo; Las avecillas remontando el vuelo Hicía su nido hufan: Brilló de un rayo la rojiza llama... Y entonces aterrado, (Después de persignarme, de contado) Me zambullí en la cama.

A UNA BEATA.

Dá la gente en decir con gran porfía Que de tanto esperar desesperada Viendo que nadie te decía nada Te entregaste á la falsa beatería. Y desde entouces con la faz sombría En tu larga mantilla arrebujada En novenas y misas ocupada Y en actos de piedad pasas el día.

Y no falta algun ente estrafalario Que niega osado la bondad que ostentas, Y jura con teson extraordinario Que es mentido el papel que representas, Y que en las cuentas de tu gran rosario No padre nuestros, sino chismes cuentas.

CONTESTACION DE ALBEITAR.

—¿Qué tal va?—pregunté yo, al albeitar mi vecino. —Aun coja,—respondió. Y es que sin duda creyó que hablaba de su pollino.

REQUIEBRO.

Yo no sé que me pasa, yo no estoy bueno; desde que te he visto, nifia, malo me siento... ¿Será quimera? ¿Será?... pero ya caigo, ¿Eres tan fea!

tramar y pago de mina el a mir el se tribucion

Décimo modificar «4.º

los años tivas y entrega a la verific una carr pero que de su mis

Décimo del modo

Art. 1 metálico servicio o espresada sulfare l situación por habe mero ant su redem 500 peses servir en á consec

Décimo en que se lo reform

Los años con modificar

La rec en todos en vez de

Donde derá reser reserva.

Décimo se 2.º de eximen ó en esta t pelada ó formas y

Art. 2 dispondr oficial de del ejérc y de las de

Por te tan dese snamam Hoy s Maco Jerez se reales id Se aca Fresas y guinecas

Segun eleccion ras, ha t José Go dos ha d espacio o bierno c Felici por su t que gozi Algun sobraha ocasiona á la pre aun á la pues no tren su otras lín No so que á C nes corr pñeda in nuestro del gobi directam

Por m nificante Los s privilegi miento o brado. I queña fá res para con gran no poca mer lng te, ocup admirab ras mate gas son mercio y presenta nario y tensidad

tramar y seis en la segunda reserva, ni del pago de los gastos ó indemnización que determina el art. 148. Tampoco le autorizará á redimir el servicio por medio de sustituto ó de retribución pecuniaria.

Décimoquinto. El caso 4.º del art. 179 se modificará de esta manera:

«4.º También se permite la redención de los años de servicio en las dos situaciones activas y en la segunda reserva por medio de la entrega de 1.500 pesetas, cuando el mozo que la verifique acredite que sigue ó ha terminado una carrera ó ejerce una profesión ú oficio; pero quedará obligado como recluta disponible de su mismo llamamiento.»

Décimoquinto. El art. 191 se reformará del modo siguiente:

Art. 191. Si el mozo que se redimió por metálico fuese declarado excluido ó exento del servicio militar por cualquiera de las causas expresadas en los artículos 86, 87 y 90, ó resultare libre de responsabilidad en las dos situaciones activas y en la segunda reserva por haber cubierto su plaza otro mozo de número anterior, se le devolverá la suma que por su redención hubiere entregado, deduciéndose 500 pesetas por cada año que hubiere debido servir en el ejército activo, cuando quede libre á consecuencia de lo dispuesto en el art. 95.

Décimosexto. Todos los artículos de la ley en que se fijan años de servicio se ajustarán á lo reformado en los arts. 2.º, 5.º y 7.º

Los artículos en que se fija la edad de 30 años como término de alguna obligación, se modificarán poniendo 32 años.

La redención á metálico se variará también en todos los artículos, poniendo 1.500 pesetas en vez de las 2.000 de la ley de 1878.

Donde ésta dice licencia ilimitada, se entenderá reserva activa, y donde reserva, segunda reserva.

Décimoséptimo. El núm. 92, orden 8.º, clase 2.ª del cuadro de inutilidades físicas, que eximen del ingreso en el servicio, se redactará en esta forma: «Tiñas favosas, tonsurante y pelada ó porrigo necroticus en cualquiera de sus formas y períodos.»

Art. 2.º El ministro de la Gobernación dispondrá la publicación de una nueva edición oficial de la ley de reclutamiento y reemplazo del ejército, con las modificaciones indicadas, y las demás que sean consecuencia necesaria de las mismas.

ULTRAMARINOS DEL MORITO

San Juan, 25.

Por toda la entrante semana se recibirá el tan deseado vino llamado del Priorato, á precio sumamente arreglado.

Hoy se ofrece: Macon á 2 reales y medio botella, sin casco. Jerez seco á 6 reales id., id. Manzanilla fina á 6 reales id., id.

Se acaba de recibir el verdadero Melocoton, Fresas y Fresones, Guisantes finos, Peras longuinas y Espárragos. Todo al natural.

CRONICA

Segun vemos en la prensa de Madrid, en las elecciones verificadas últimamente en Algeciras, ha triunfado nuestro particulara migo don José Gonzalez Roncero, que tan buenos recuerdos ha dejado en esta ciudad durante el breve espacio de tiempo que tuvo á su cargo el gobierno civil de esta provincia.

Felicítamos sinceramente al señor Roncero por su triunfo, que denuestra las simpatías que goza en su país.

Algunos colegas de Valencia se quejan, con sobrada razon, de los inmensos perjuicios que ocasiona el retraso del tren correo de Madrid, á la prensa, al comercio de la vecina capital y aun á la línea de los ferro-carriles valencianos, pues no pudiendo seguir los viajeros de dicho tren su camino hacia Cataluña, se dirigen por otras líneas.

No son menores las molestias y perjuicios que á Castellon ocasiona el retraso de los trenes correos, y por ello suplicamos á cuantos pueda interesar, se asocian al pensamiento de nuestro colega Las Provincias, para solicitar del gobierno ponga remedio á un mal que tan directamente les afecta.

Por nuestra parte prometemos nuestro insignificante apoyo.

Los señores Talon y Peiro han solicitado privilegio de invención para un nuevo procedimiento de obtención de gas destinado al alumbrado. Hemos tenido ocasion de visitar la pequeña fábrica que tienen montada dichos señores para hacer los oportunos ensayos y visto con gran satisfacción que el nuevo gas reúne no pocas ventajas sobre el ordinario. En primer lugar, los aparatos son de muy poco coste, ocupan un reducido espacio y ofrecen una admirable sencillez; en segundo, las primeras materias que se utilizan para producir el gas son económicas, muy abundantes en el comercio y de fácil transporte; en tercero, la luz presenta menos oscilaciones que la del gas ordinario y ofrece en igualdad de mecheros una intensidad mucho mayor, y, finalmente, el poco

coste de la fábrica permite su instalación para alimentar un pequeño número de luces, sólo necesita un operario y dá un producto de inmejorables condiciones.

Creemos que la laboriosidad de los señores Talon y Peiro ha de verse recompensada con la nueva industria que se proponen explotar.

Los socios profesores del Ateneo obrero castellonense no cejan en su noble propósito de difundir la ilustración entre las clases obreras de esta ciudad, que á su vez se muestran ávidos de los conocimientos que con tanta generosidad se les prodigan.

Además de las clases, que se ven bastante concurridas, han dado conferencias en el curso actual los señores Parral, Montés y Llorca, disertando este ilustrado Profesor el sábado último sobre el tema *Importancia de los conocimientos más elementales de la Geología para los progresos de la Agricultura y de las artes cerámicas*, en el que demostró una vez más el doctor Llorca sus estensos conocimientos.

Esta noche desarrollará en dicha sociedad, el distinguido catedrático de este Instituto don Mateo Asensi, el tema: *Concepto filosófico del trabajo*.

Segun previene la ley electoral vigente, el día 1.º del actual debieron publicarse por edicto en los municipios, las anotaciones de altas y bajas en el censo, para la formación de las listas electorales.

Nos consta, de una manera positiva, que el gobierno está dispuesto á evitar los grandes abusos que otras veces se han cometido, y en este sentido ha telegrafado á las provincias, á fin de que los señores gobernadores hagan se cumpla lo que previene la ley y se logre formar listas verdaderas.

Nosotros suplicamos á cuantos los interese, hagan las oportunas reclamaciones, para que se realicen tan plausibles deseos y puedan todos los partidos alcanzar en las urnas los votos que de derecho les pertenecen.

La Direccion general de Beneficencia y Sanidad ha dispuesto se cierre el establecimiento de baños de Montanejos, por carecer de las condiciones reglamentarias.

Por renuncia del que la desempeñaba, se halla vacante la secretaría del ayuntamiento de Gropesa dotada con 750 pesetas anuales, pagadas por trimestres vencidos.

También están vacantes las plazas de estancieros de Torre Endomech y Torre Embesora, pertenecientes la primera á esta administración y la segunda á la subalterna de Morella.

En la sesion que el Excmo. Ayuntamiento celebró el jueves último, se tomaron, entre otros menos importantes, los siguientes acuerdos:

Designar al concejal don Joaquín Gil, para que en nombre de S. E. retire de la Caja de la Administración económica las lánimas ó inscripciones intrasferibles del 8 por 100 de los bienes de propios enajenados, que obran en la misma.

Recurrir al Ministerio de la Gobernación en alzada de la providencia dictada por el señor gobernador civil, derogando el acuerdo del municipio por el que se obliga á don Francisco Villar á sujetar la fachada de su casa, sita en la calle de Enmedio, á la alineación aprobada para esta vía.

Acceder á lo solicitado por D. Pasenal Mañá, de que se le dé de baja en el padron de vecinos, por haber trasladado su domicilio á Valencia.

Nombrar escribientes temporeros á don Tomás Tirado y don Miguel Estrada, con destino á la rectificación del padron de vecinos.

Conceder varios depósitos domésticos á los efectos de la instrucción de consumos.

Dar autorización á dos particulares para construcción de casas en el casco de esta ciudad, con sujecion á las condiciones propuestas por la comision de ornato.

Y acceder á la reclamación interpuesta por D. Antonio Climent para que se le indemnicen los daños ocasionados en el huerto de su propiedad, contiguo al cuartel de san Francisco, á consecuencia de la inundación habida en dicho punto.

Circula ya entre los regantes de la huerta de este término, la candidatura para la elección del Sindicato y Jurado que han de administrar las aguas, segun las Ordenanzas y reglamento para la comunidad.

Creemos que ha de satisfacer las aspiraciones de los regantes, porque se vé en ella un carácter marcado de conciliación, conveniente para llenar las necesidades de la misma, atenta sólo á su buena administración y cumplimiento de las obligaciones que sobre ella pesan, hoy más necesaria, por los sacrificios que á los propietarios ha de imponer la dispendiosa, pero muy conveniente, rectificación de medidores.

«Éste aquí la candidatura: Representante de los artefactos, don Ramon Serrano Armengol; id. de Coscollosa, don José Balado Pascual; idem de Almalafa, don Ramon Castell Ferrara; idem de la Acequia Mayor, don Jaime Bellver y Llopis; idem de todas las partidas del término, don José Armengol Alicart; don Julian Ruiz Vicent; don José Pascual Greses; don Francisco Va-

lles Ruiz; don Francisco Cazador Godes; don Vicente Pascual Mut; don Ambrosio Chillida Andren; don Félix Tirado Añols; don Miguel Viciano Tirado.—Jurado: Propietarios, don Domingo Agramunt Mari; don Félix Ferrando Abril; don Vicente Pascual Boira.—Suplentes, don Miguel Tirado Museros; don Joaquín Pellicer Albalat y don Francisco Tirado Guinot.»

El jueves último se representó en el teatro del Nuevo Casino la comedia en tres actos *Otro gallo le cantara*, y la zarzuela en un acto *Tres ratones artísticos*.

La compañía de aficionados de dicho teatro entre tiene agradablemente al numeroso público que acude á las representaciones, en todas las cuales logran merecidos aplausos.

En la seccion correspondiente encontrarán nuestros lectores el programa de la funcion de mañana, que promete estar tan concurrida como las anteriores.

La Junta Directiva del Ateneo Obrero, en su incansable afán de proporcionar á los socios al par que la mayor suma de ilustración posible, algun rato de solaz y entretenimiento, ha organizado un concierto para mañana, de ocho á diez de la noche, en el cual tomarán parte varios instrumentistas que, segun nuestros informes, pueden proporcionar una agradable velada á los concurrentes.

El Boletín oficial de ayer contiene, entre otras, las siguientes disposiciones:

Circular del Gobierno civil de esta provincia excitando el celo de los Alcaldes para que impidan las infracciones de la ley electoral y sea una verdad lo prevenido en los artículos 55 al 59 que se citan.

Circular de la Seccion de Fomento ordenando á los Alcaldes remitan al señor Ingeniero Jefe de Montes, durante los primeros ocho dias de los meses de Enero, Abril, Julio y Octubre un estado comprensivo de todas las denuncias formuladas por la guardia civil y empleados del ramo en el trimestre anterior.

Real decreto autorizando al Ministro de la Gobernación para presentar á las Cortes el proyecto de ley de asociacion.

Real orden dejando sin efecto la suspensión del Alcalde y cinco concejales del ayuntamiento de Abatera.

Otra resolviendo que procede dar validez á la renovación de la Comision del curso verificada en 15 de Enero último por el Ayuntamiento de Montforte, desestimando, por consiguiente, la providencia del Gobernador de Lugo, que declaró nulo el sorteo para dicha renovación.

La Intendencia general de la real casa ha distribuido, con motivo del cumpleaños de su magestad el rey, 25.000 pesetas en esta forma: 8.000 á los establecimientos de beneficencia particular; 5.000 á las escuelas católicas de niñas y niños; 5.000 á los conventos de religiosas; 4.000 para reedificación de la iglesia del convento de santa Isabel, en la corte, y 3.000 para la capilla del nuevo pueblo de las Minas de fosfato de Cáceres.

Nuestra colega madrileña El Progreso propone que se utilicen los servicios de los oficiales de reemplazo en la administración civil del Estado.

Este pensamiento no es nuevo, pero no por eso sería ménos plausible que se llevara á efecto.

CORREO DE MADRID.

Existe el pensamiento de crear cuatro plazas de liquidadores en Madrid, de derechos reales, lo propio que en provincias de alguna importancia.

—Téngase por cierto que en todo el mes de Diciembre saldrán aprobados los presupuestos, los cuales se plantearán el 1.º de Enero, en cuya fecha estarán en sus puestos los nuevos delegados.

—Los ministros de la corona se reunieron esta mañana á las nueve en Consejo, bajo la presidencia de S. M. el Rey, para ocuparse de asuntos de gobierno.

En dicho Consejo se ha enterado al monarca del incidente ocurrido ayer en el Senado, del curso que llevan los debates sobre los presupuestos en las Cámaras, y de todas aquellas cuestiones políticas que afectan más ó ménos directamente al país.

La política exterior fué también objeto de analítico examen.

Terminado el Consejo con el Rey, se reunieron de nuevo los ministros en el ministerio de Estado, en donde permanecieron hasta la una de la tarde.

En este Consejo quedó acordado que el obispo dimisionario de Vitoria, señor Herrero, sea presentado para la mitra de Oviedo; que el prior de las órdenes militares, ó sea el obispo de Ciudad-Real, pase á Orihuela; que el actual obispo de Tuy pase á la diócesis de Cuenca, y que ocupe la mitra vacante de Tuy el doctoral señor Húe.

También quedaron acordados los nombramientos del general Merelo para el gobierno militar de Ceuta, y el del general Aizpurua para el de Algeciras.

Examináronse algunos expedientes en tramitación.

Asimismo se empezó á tratar sobre la abolición total de la esclavitud en Cuba y la parte relativa á la indemnización á los propietarios de esclavos; pero en vista de lo avanzado de la hora, se suspendió el estudio de dicha cuestion hasta mañana que se celebrará otro Consejo.

No ha asistido al consejo, como es consiguiente, el señor ministro de Fomento.

—Un periódico democrático dice que nadie salió ayer en el Senado á la defensa de la libertad.

La censura de El Liberal coje de medio á medio á los señores Mosquera, Ortiz de Pinado, Merelo, Romero Girón y demás senadores de la minoría democrática.

—Alguna especie acogida por los periódicos ha supuesto al señor Leon y Castillo en una actitud política de cierta indiferencia y cansancio del poder, y se dice que ha llegado á poner á disposicion del señor Sagasta (si con esto pudiera evitar dificultades para el porvenir en el seno de su partido) la cartera ó el puesto que actualmente desempeña.

Lo que hay en este asunto es lo siguiente: El señor Leon y Castillo es, sobre todo, hombre de partido, leal siempre al jefe del gobierno, y como el que más interesado en que cumpla sus compromisos la agrupación á que pertenece. Si para ello hubiera dificultades, si por un sacrificio del señor Leon y Castillo pudiera desaparecer la menor de todas, el ministro de Ultramar volvería, siempre satisfecho, al seno de la mayoría de donde procede y á las filas del ejército donde milita, por lo mismo que no siente desfallecimientos.

Esta es su actitud perfectamente conocida por el señor Sagasta y esta es también la actitud del señor Albareda.

Tanto, pues, el ministro de Fomento como el de Ultramar, hacen política de altas miras y verdadero desinterés, y aunque, como sucede en todos los gobiernos de las naciones más adelantadas, los ministros deben estar siempre á la disposicion del jefe de su partido, en lo cual seguramente coinciden con los otros individuos del gabinete.

¿Hay motivo para que se hable más sobre tan patrióticas y generosas intenciones? Pues no hay otra cosa.

BOLETIN RELIGIOSO.

Sábado, 3.—San Francisco Javier y San Mauro.—Ayuno.

Ejercicios piadosos. Continúa el Novenario á la Purísima Concepcion en Capuchinas, á las tres y media de la tarde.

Principia en Santa Clara el Novenario á la misma Purísima Señora, con exposicion de S. D. M. Hoy á las cuatro de la tarde predicará el Presbítero don Ramon Roig.

Mision en la Parroquia de Santa Maria: Continúa para hombres á las seis de la tarde y para señoras á las nueve de la mañana y á las tres de la tarde.

Benigno, 4, segunda de Adriento.—Sta. Bárbara vírgen y mártir.

Cuarenta horas en San Miguel, de tres á cuatro y media de la tarde.

En la misma iglesia al toque de oraciones, devotos ejercicios por los hermanos de la Venerable Orden Tercera de San Francisco.

En Santa María, por la mañana conventual y por la tarde el ejercicio acostumbrado con sermón.

En la parroquia de la Sangre ejercicio vespertino con exposicion de S. D. M. y plática doctrinal.

En Santa Clara, segundo dia del Novenario, predicando don Juan B. Fraile.

Lunes, 5.—San Salas, abad y fundador.

Cuarenta horas en la iglesia de la Misericordia, con trisagio cantado por los niños del establecimiento.

En Santa Clara sigue el Novenario. Hoy predicará don Ramon Roig, Presbítero.

Martes, 6.—San Nicolás de Bari, Arzobispo de Mira.

Cuarenta horas en Capuchinas, de cuatro á cinco y media de la tarde. Séptimo dia del Novenario á la Purísima Concepcion, predicando el Dr. D. Mamei Gomez, Presbítero.

Solemne función al Santo del dia en la antigua iglesia de su nombre, con sermón.

ESPECTACULOS

NUEVO CASINO.—Teatro.

Velada lírico-dramática para mañana á de Diciembre de 1881.

- 1.º Sinfonía.
2.º El juguete cómico en un acto y en prosa original de don Emilio Maro de Rosales, titulado *Roncero despierto*.
3.º La pieza valenciana en un acto y en verso del señor Escalante, nominada *Los tres palomas*.
4.º La zarzuela en un acto, letra del Señor Frontaura y música del señor Barbieri, *Un caballero particular*.

A las 8.

El Morito

NO EQUIVOCARSE.

TIENDA NUEVA DE ULTRAMARINOS

DE

JOAQUIN



CATALAN

INSTALADA INTERINAMENTE

25, CALLE DE SAN JUAN, 25.

El dueño de este nuevo y ya acreditado establecimiento, tiene el honor de ofrecer al público, á precios reducidísimos, los géneros siguientes:

Garbanzos de la Fuente de Sauco (Castilla), pelones y morunos.

Chorizos nuevos de Candelario.

Salchichon de Vich.

Sobreasada de la Marina.

Dátiles de Berbería y Bajalato.

Cafés Moca, Caracolillo y Puerto-Rico, en crudo y tostado diariamente y molido á presencia del comprador.

Pasa de Málaga y Denia.

Higos de Pamis.

Chocolates de la compañía colonial de Matias Lopez y de otras fábricas.

Galletas finas de todas clases.

Aceitunas. Quesos y mantecas.

Vinos y licores de todas procedencias.

Conservas de varias clases, como pimientos, tomates, variantes y pescado.

Y otros muchos artículos del país y extranjeros.

La bondad y baratura de los espresados géneros que se hallan de venta en este establecimiento, son la mejor recomendacion que podemos ofrecer.

INTERINAMENTE SAN JUAN, 25 NO EQUIVOCARSE.